



República Oriental del Uruguay

Institución Nacional de Derechos
Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

INFORME DE VISITAS REALIZADAS EN LA UNIDAD DE INTERNACIÓN DE PERSONAS

PRIVADAS DE LIBERTAD N° 3

Informe N° 048/MNP/2015

Montevideo, 9 de Octubre de 2015



I. CONSIDERACIONES PREVIAS

En cumplimiento del cronograma de visitas previsto por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), los días 29 de mayo, 1 de junio y 30 de julio, se realizaron visitas inspectivas para constatar las condiciones en las que se cumple la privación de libertad en ésta unidad ubicada en el Departamento de San José, Ciudad de Libertad con ingreso sobre la Ruta Nacional Nº 1 Km 53,500.

Este Establecimiento está considerado dentro del sistema como de máxima seguridad por lo cual, en lo cotidiano, se tiende a una menor movilidad en el tránsito de personas y mayores precauciones a fin de contemplar criterios de seguridad y de contención de las personas allí alojadas.

Es de suma importancia analizar como se realiza la clasificación de los internos y como se desarrolla y aplica el régimen de tratamiento orientado a la progresividad y, en definitiva, la preparación para el egreso y la inclusión social de estas personas.

En oportunidad de realizarse la primera visita el día 29 de Mayo de 2015, se presentó el Oficio Nro. 164/2015 con solicitud de información referida a esta Unidad y de conformidad a las facultades previstas en el artículo 20 del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificado por el Estado uruguayo por la Ley Nro. 17.914 de fecha 21 de Octubre de 2005. Dicha solicitud de información fue contestada y proporcionada el día 21 de Setiembre de 2015, razón por la cual se realiza el presente informe de situación de la Unidad transcurridos ya varios meses de la realización de la primer visita atento a la relevancia y necesidad de la misma para su compulsu y análisis de acuerdo a las constataciones obtenidas en las visitas que se realizan fundamentalmente en la primer visita para una correcta y adecuada labor de control.

Objetivo general:

- Observar las condiciones en que se cumple la privación de libertad en esta Unidad. Visualizar su régimen específico para analizarlo en forma global dentro del sistema penitenciario.

Objetivos específicos:



- Observar cuales son los criterios para el alojamiento en este Centro de máxima seguridad, como se realizan las diferentes clasificaciones y actividades tendientes a la finalidad de reinserción social.
- Observar cuales son los eventuales factores de mayor riesgo para que se produzcan situaciones de violencia institucional y/o interpersonal.

Equipo de monitoreo:

Dr. Alvaro Colistro

Lic. Alejandro Santágata

Metodología.

La misma parte de un plan general que incluye:

- a. Presentación con autoridades de la Unidad.
- b. Presentación de oficio Nro. 164/2015 con requerimiento de información por escrito.
- c. Solicitud de listado de personas alojadas en la Unidad, listado de personas calificados como primarios, listado de internos sancionados y listado del personal afectado a la Unidad.
- d. Análisis de diferentes documentos y registros.
- e. Recorrida general de las instalaciones y realización de registro fotográfico.
- f. Diálogo con los internos preservando la privacidad de la entrevista.
- g. Diálogo con técnicos, operadores penitenciarios y funcionarios/as policiales.

II. Introducción

Antecedentes

La Ley 9.396 del 14 de mayo de 1934, autorizó la adquisición de 531 hectáreas destinadas a la construcción de una colonia penal de características agrícola e industrial con la denominación de “Colonia Educativa de Trabajo”, en el paraje Pueblo Libertad del Departamento de San José sobre el kilómetro 53 de la actual Ruta Nacional N° 1, en su artículo 7 establecía que dicha colonia tendrá carácter



agroindustrial y allí se cumplirán las penas de penitenciaria y las medidas de seguridad eliminativas.

Juan Carlos Gómez Folle, en *“Memoria de la Dirección General de los Institutos Penales”*¹, establece que la Colonia Educativa de Trabajo, está destinada *“a los condenados a pena de penitenciaria y a los delincuentes peligrosos que merezcan la adopción de medidas de seguridad eliminativas, que por primera vez impone el Código Penal, puede decirse que con ella contará nuestro país con el sistema racional y científico para la practicidad de la aplicación de las penas privativas de la libertad. Es básico fundamento de toda actividad penitenciaria, la de encontrar el sistema apropiado para obtener mediante su mejoramiento, la readaptación social del delincuente y juega con ello un papel fundamental.”*

Las primeras tareas se realizaron en 1937, aunque la falta de asignación de recursos para la construcción de la colonia llevó a su suspensión y postergación por largos períodos en varias oportunidades.

La Colonia Educativa de Trabajo se ve plasmada en la ley 10.071 que en su artículo 4 dispone que *“El internado con fines educativos y preventivos se efectuará en un establecimiento agro-industrial que se denominará Escuela Correctiva de Inadaptados”*, la que estaba destinada a la internación de aquellas personas declaradas peligrosas. Esta colonia, comenzó a funcionar de forma precaria a mediados de 1945 en el predio ya referido.

A principios de la década de 1970, el ministerio de Defensa Nacional retoma las obras, inaugurando el 1 de octubre de 1972 el *“Establecimiento Militar de Reclusión N° 1”*, destinada a cárcel de máxima seguridad para presos políticos y funcionando en dichas condiciones hasta el 14 de marzo de 1985.

La administración del centro es transferida al Ministerio del Interior, éste permanece vacío hasta noviembre de 1986, cuando a raíz de un motín en el Penal de Punta Carretas se decide su nueva puesta en funcionamiento adoptando el nombre de *“Establecimiento de Reclusión Libertad”*. Actualmente es el único establecimiento en funcionamiento en el área metropolitana, clasificado de máxima seguridad por parte de las autoridades del INR.

¹ Gómez Folle, Juan Carlos en *“Memoria de la Dirección General de los Institutos Penales”*, pág. 63. Dicho documento daba cuenta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de las actuaciones de la Dirección General de los Institutos Penales, periodo comprendido entre el 15 de octubre de 1933 al 30 de mayo de 1938.



Desde su reapertura bajo la administración del Ministerio del Interior, el establecimiento ha sido protagonista de varios motines o graves incidentes los que han terminado con la destrucción de instalaciones y con consecuencias físicas para internos y funcionarios, se destacan los ocurridos en las siguientes fechas: 29 de abril de 1994, 10 de julio de 1994, 21 de febrero de 1997, 30 de setiembre de 1998, 15 de junio de 1999, 1 de marzo de 2002.² Es de mencionar que en todos los casos de producción de motines se resolvió la reconstrucción y recuperación de las instalaciones.

Estas situaciones trajeron aparejadas la instalación en agosto de 2003 de los módulos de acero –conocidos como “las latas”- los que se mantuvieron en funcionamiento hasta mayo de 2011 a igual que el área de máxima seguridad conocida como “la isla”. Durante ese mismo mes de habilitó el Celdario N° 2 –conocido como “la piedra”-, y los contenedores, destinados inicialmente al alojamiento de personas privadas de libertad por delitos vinculados a la ley de estupefacientes.

A partir de setiembre de 2011 la atención médica de los internos pasa a estar bajo la órbita de ASSE a través del Sistema de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL).

El 11 de noviembre de 2014, se inaugura la Policlínica “Arturo Dubra”, la que “se construyó a través de un acuerdo interinstitucional entre el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la utilización del trabajo de los propios internos.”³ Las instalaciones están equipadas con “tres salas de internación, con tres, dos y una cama respectivamente, cuatro consultorios médicos, sala de espera, alojamiento para el personal sanitario y un consultorio odontológico.”⁴

Cabe mencionar, como un hecho sin precedentes en las cárceles del país, el homicidio perpetrado el día 20 de Abril de 2012 de un funcionario policial por parte de un interno armado con una pistola 9 mm al que, a su vez, se le dio muerte en ese preciso momento.

En cuanto a la seguridad, durante 2011 se instaló un sistema de cámaras de vigilancia, a mediados de 2012 se ponen en funcionamiento los nuevos escáneres para la

² Extraído de Diario de Sesiones Cámara de Representantes del martes 5 de junio de 2012 (23ª Sesión Extraordinaria). Llamado a Sala del Ministro del Interior Sr. Eduardo Bonomi.

³ http://www.asse.com.uy/uc_7571_1.html

⁴ Idem.



revisoría y a fines del mismo año, se pusieron en funcionamiento los bloqueadores para señal de celular.

Datos generales de población

De los listados que se proporcionaron en la primera Visita del 29 de Mayo surge:

Internos alojados en la unidad 1326, de los cuales, 379 primarios y 224 están sancionados.

Mientras que para cumplir funciones en la unidad se cuenta con 313 funcionarios policiales en plantilla afectados a la unidad y 20 operadores penitenciarios.

Al momento de la visita realizada el 30 de julio, se encontraban alojados un total de 1.345 personas (Procesados: 769, Penados: 576). La fuerza efectiva policial informada por las autoridades de la Unidad fue de 59 funcionarios para los dos turnos del día.

La distribución de las personas privadas de libertad es: Celdario Nro. 1: 797 internos; Celdario Nro. 2: 421 internos, Celdario Nro. 3: 45 internos; Celdario Nro. 5: 02 internos. ; Barracas: 80 internos.

Asimismo, la autoridad de la unidad informó 9 personas internadas en centros asistenciales (Hosp. Vilardebó 2, Hosp. Saint Bois 3, Hosp. Clínicas 2, Hosp. Maciel 2) lo que implica 14 funcionarios policiales de custodia.

1. CONDICIONES EDILICIAS, ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN E HIGIENE

a) Celdarios

Celdario 1 (Ver Anexo. Fotos 2 a 28)

Este edificio de 5 pisos, corresponde a la construcción original de la unidad. Cada piso se encuentra dividido en 2 sectores, a excepción del 1er piso que cuenta con 3 sectores.

La clasificación de los internos es la siguiente:

Piso 1 A. Internos privados de libertad por el delito de estupefacientes (primarios preferentemente)

Piso 1 B (Seguridad y Máxima Seguridad)



Piso 2 A Internos privados de libertad por el delito de estupefacientes (fundamentalmente reincidentes).

Piso 2 B personas provenientes del Piso 1B que han avanzado en el régimen progresivo. Se fija tolerancia cero en materia disciplinaria, de lo contrario se regresa a Piso 1 B.

Piso 3 – Sectores A y B fundamentalmente primarios comunes (para ubicar esta clase de personas falta lugar). Es el piso más conflictivo en materia de disciplinaria y aceptación de las normas de convivencia.

Piso 4 – internos reincidentes (fundamentalmente de la banda llamada “de las cuarenta semanas”).

Piso 5- internos reincidentes (fundamentalmente de la banda denominada “del Cerro”).

Independiente de la clasificación señalada se procura respetar el deseo de la persona y también otro tipo de aspectos como el sentirse más seguro y protegido (padres hijos, familiares etc).

La forma de distribución del celdario implica que los corredores de cada uno de los pisos deban recurrir a iluminación artificial durante todo el día.

Si bien se constata que los corredores se encuentran limpios, no es así en los alrededores de la construcción ya que se pudo observar que los internos tiran por las ventanas de sus celdas desperdicios orgánicos e inorgánicos.

Durante la visita al celdario se pudo constatar que el ruido ambiente es de considerable intensidad, el cual es amplificado por las características propias de la construcción; según los funcionarios que desempeñan allí sus funciones, llegan a acostumbrarse a este permanente sonido de fondo.

Cuenta con un patio al que los internos acceden los días y horarios estipulados para cada sector, en cuanto a las salidas, este celdario es el que tiene acceso más restringido al mismo. Al compartirlo entre toda la población, – 797 internos- y por la necesidad de contar con una determinada cantidad de funcionarios para su control, en ocasiones se ven restringidas las salidas, asimismo, se constatan suspensiones en las salidas si se genera algún incidente en alguno de los sectores.

Celdario 2 (Ver Anexo. Fotos 29 a 46)



Es una construcción de 2 plantas, divididas en 7 sectores en cada una de ellas. Cada sector cuenta con su patio interior.

La clasificación de los internos es la siguiente:

Sector A: En ambas plantas internos reincidentes por delitos comunes.

Sector B: En ambas plantas internos reincidentes por delitos comunes. Es el sector más conflictivo en el Celdario 2.

Sector C: Planta baja: Personas procesadas por delito de narcotráfico, mayormente extranjeros. Planta alta: Internos procedentes de unidades del interior del país.

Sector D: Ambas plantas personas por procesos tramitados por la justicia penal especializada (“crimen organizado”)

Sector E: Ambas plantas seguridad judicial.

Sector F: Sector Planta baja -Celdas de personas que fueron sancionadas dentro de la Unidad (Penal de Libertad) , sin beneficios , por ejm sin Tv, sin encomienda, ropa y colchón) SectorPlanta alta: Internos sancionados de Unidad 4 (Comcar).

Sector G: En ambas plantas se alojan personas con seguridad judicial.

Los sectores no tienen contacto entre sí, están separados por un espacio al que dan las ventanas de las celdas, y es por allí que los internos arrojan los desperdicios, asimismo, los desagües de las celdas evacuan allí. Esta situación genera olores fétidos que invaden casi todo el celdario.

Celdario 3 (Contenedores) (Ver Anexo. Fotos 51 a 66)

Aquí se alojan los internos de mayor edad y algunos con causas penales por narcotráfico.

Las condiciones de reclusión difieren sustancialmente de las encontradas en los celdarios 1 y 2. Los internos tienen libre acceso al patio y llevan a cabo tareas laborales en la quinta contigua.

Celdario 5 (Seguridad especial) (Ver Anexo. Foto 67)

Este lugar es específicamente un contenedor ubicado detrás de lo que fue el celdario llamado “las latas”. Cuenta con patio y un teléfono público.



La custodia de ese sector se encuentra excepcionalmente a cargo de la Guardia Republicana, con 2 funcionarios por turno.

Allí se alojan solamente 2 internos que tienen un régimen especial de reclusión, aislados del resto de la población pero con contacto hacia el exterior.

Barracas (Ver Anexo. Fotos 47 a 50)

Es el lugar de la unidad donde los internos tienen mayores beneficios, con un régimen de seguridad media abierta.

Cuenta con salón de visitas y salón para otro tipo de actividades, entre ellas religiosas.

Espacios comunes

Se consideran espacios comunes, aquellas instalaciones no vinculadas a los celdarios a las que tienen acceso las personas privadas de libertad.

Salón de visitas (Ver Anexo. Fotos 68 y 69)

Las visitas están programadas para los días lunes, martes y jueves. Horario 08:00 a 14:00 y los sábados y domingo de 08:30 a 15:00.⁵

El salón de visitas se encuentra entre el celdario 1 y los contenedores, cuenta con bancos y un rincón infantil, sus condiciones son buenas a excepción de los baños destinados a las personas visitantes los que están permanentemente tapados.

Sala de video conferencia (Ver anexo. Foto 70)

Desde hace un tiempo viene funcionando una sala de videoconferencia que permite a los internos tener contacto a distancia con sus respectivos defensores públicos.

Al momento de las visitas no se pudo apreciar el funcionamiento del sistema. Tanto las autoridades como los internos manifiestan que algunos defensores siguen concurriendo a entrevistarse personalmente mientras otros hacen uso del sistema.

No obstante, se pudo constatar que algunos internos no saben el nombre de su defensor público o hasta el momento no habían tenido contacto con el mismo.

Celdario de ingreso (Ver anexo. Fotos 71 a 74)

⁵ Información disponible en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/instalaciones/uiipl-de-maxima-y-media-seguridad/254>



Este celdario se utiliza como lugar de paso a la llegada de los internos o para nuclear a quienes van a ser trasladados hacia otros establecimientos o por conducciones judiciales o sanitarias.

b) Áreas restringidas a las personas privadas de libertad (Ver Anexo. Fotos 75 a 82)

En el edificio comando se concentran las oficinas y dependencias destinadas a dirección, subdirecciones, reclusión, jurídica, comedor y alojamiento de personal y otras dependencias. Si bien la construcción es añosa, los locales amplios y se encuentra en un relativo buen estado de conservación.

c) Servicio médico (Ver Anexo. Fotos 83 a 104)

La Unidad cuenta con una policlínica –como ya se expresó- inaugurada el 11 de noviembre de 2014 en el espacio donde anteriormente se encontraba el área de máxima seguridad llamada “la isla”.

Las instalaciones cuentan con salas de internación para 6 camas, 4 consultorios médicos, sala de espera, alojamiento para el personal sanitario y un consultorio odontológico. Asimismo cuenta con un área de salud mental.

En esta construcción reciclada, los espacios son amplios, la iluminación y ventilación son adecuadas. Se pueden observar algunas humedades, producto de una filtración de las cañerías, como también problemas en los cerramientos e instalación eléctrica; estas irregularidades no deberían impedir el normal funcionamiento.

A pesar de lo expresado, las salas de internación no han sido utilizadas para el fin que fueron diseñadas, al momento de la visita, una de las salas era utilizada como depósito de aparatos de gimnasia, otra estaba libre y la tercera era utilizada como cuarto de descanso para el personal de ASSE. Consultada la nurse a cargo de la policlínica sobre lo expresado, ella manifiesta que cuando se construyó no se consultó sobre las medidas de seguridad y las condiciones que deberían tener las salas de internación. No obstante, las modificaciones que la funcionaria plantea son mínimas en cuanto a la obra en general, por lo que la adecuación a las necesidades no debería ser un obstáculo para poner en funcionamiento estas salas.

El área de salud mental se encuentra en el mismo predio en una construcción anexa. Cuenta con un solo consultorio o espacio de atención lo que resulta insuficiente.

La medicación diaria es repartida por el personal de enfermería en los celdarios acorde a las prescripciones médicas correspondientes.



2. CONDICIONES DE RECLUSION

Según la información brindada en entrevistas con las autoridades de la Unidad, funcionarios policiales, operadores penitenciarios y los mismos internos, se puede observar que la situación interna, fundamentalmente en los celdarios 1 y 2 es sumamente compleja en cuanto las dificultades para brindar la seguridad adecuada y los problemas entre internos que se reflejan en múltiples agresiones y pedidos de seguridad personal. Asimismo, en situaciones de real emergencia, la respuesta rápida es limitada debido a que el Grupo Especial de Operaciones Penitenciarias (GEOP) fue retirado de la unidad para establecerse en la Unidad N° 4.

Esta situación, se ve reflejada en la cantidad de incidentes entre internos, algunos de los cuales terminaron con internos fallecidos por homicidio y suicidios. Tan es así que el día de la primera visita realizada por el MNP el 29 de mayo, después de realizar la recorrida por el celdario, un interno alojado en el Sector 1° B (sector de máxima y extrema seguridad) es apuñalado a través del pasa platos de la puerta de la celda, falleciendo en consecuencia.

Por otro lado, es común el reclamo que plantea las dificultades para el traslado de los internos hacia el salón de visitas los días designados. Esta situación implica que los internos deban esperar en algunos casos, incluso hasta las 10 de la mañana mientras sus familiares esperan en el salón. Idéntica situación se plantea para los traslados hacia la policlínica y otras dependencias.

En la misma dirección se encuentra el reclamo planteado por el limitado espacio y comodidades que presenta el salón de visitas, fundamentalmente para los niños, niñas y personas de mayor edad que concurren a visitar a sus familiares. Estas personas deben de permanecer a la intemperie, en muchos casos sin abrigo suficiente y sentadas en el suelo debido a que solo se permite a los internos llevar una frazada a la visita.

La comunicación con el exterior se realiza a través de teléfonos públicos instalados en cada uno de los sectores. Los internos –principalmente de los celdarios 1 y 2-, manifiestan dificultades para el acceso, los motivos más relevantes son en algunos casos el escaso tiempo con que cuentan para hacer uso del mismo y en otras ocasiones, la falta de personal policial en los celdarios para poder cumplir con los protocolos de seguridad.



En la visita realizada el 29 de mayo, como ya se manifestó, se constató la presencia de 379 personas privadas de libertad que revisten la calidad de primarias. Las autoridades de la Unidad manifiestan que desde hace un tiempo atrás, desde la Unidad de Ingreso Diagnóstico y Derivación se remiten personas sin antecedentes procesadas, en algunos casos, por delitos menores. De distintas fuentes de información, y acorde a la evaluación realizada en la unidad, surge que la gran mayoría de estos internos debería estar en otro establecimiento donde cuente con mayores posibilidades de rehabilitación.

Es preocupación del MNP este cambio en la política de distribución de los ingresos de personas sin antecedentes y que fueron recluidas por la comisión de delitos menores. Fundamentalmente valorando la misión del INR que incluye desarrollar *“programas socio laborales e intervenciones técnicas que contribuyan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”*⁶, pues es en este grupo de personas donde estas políticas resultan ser más efectivas.

En cuanto a los sistemas de seguridad electrónicos, se constata el buen funcionamiento de los bloqueadores de señal de celular, en cambio el sistema de video vigilancia instalado en 2011 está desafectado.

3. REGISTROS PERSONALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Para realizar la revisión de los registros, se seleccionaron al azar 4 carpetas correspondientes a los ingresos registrados en los días previos al 30 de julio.

En uno de los casos se constata que en oficio procedente del juzgado se dispuso medidas de seguridad y seguimiento de las condiciones de salud debido a patología crónica anterior. En tal sentido, se realiza el seguimiento de la información y se verifica la comunicación de la situación sanitaria a las autoridades del INR por parte de la Dirección de la Unidad y la adopción de medidas de seguridad.

En un segundo caso se constata que el interno ingreso con su correspondiente oficio procedente del juzgado, con la ficha de seguridad y entrevista de ingreso realizada en la Unidad de Ingreso Diagnóstico y Derivación pero no incluía diagnóstico y la resolución del INR está basada exclusivamente en los antecedentes y la evaluación de su anterior reclusión.

⁶ <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/institucional/mision-y-vision>



Las autoridades de la unidad, expresaron que si bien, existe una resolución del INR que indica que las unidades no pueden recibir personas de otros establecimientos sin la correspondiente documentación personal, se registró, unos días antes, una situación en la cual un interno procedente de otro establecimiento llegó sin la documentación personal, por lo que, el Oficial que desempeñaba funciones de Jefe de Servicio se ajustó a la referida resolución. La consecuencia fue la sanción al Oficial.

En cuanto a aspectos relativos a la evaluación y el legajo personal de los internos se pudo constatar carpetas sin evaluación.

4. Coordinación para para traslados médicos.

Se recogió información que da cuenta de problemas de coordinación con el Poder Judicial para los traslados médicos quirúrgicos urgentes. Existe un mandato verbal para hacerlo operativo y después dar noticia a los Jueces de Ejecución (es una autorización verbal genérica de los dos jueces Penales de Ejecución).

Con respecto a los internos que no tienen sentencia ejecutoriada no existe un criterio único aplicable de partes de todos los jueces.

También, según la información recabada, existen problemas en la comunicación de parte de ASSE para la coordinación y el traslado en ambulancia pues la comunicación al Establecimiento se realiza muy pocos días antes.

5. PERSONAL

La Unidad cuenta tanto con personal policial como con operadores penitenciarios de ambos sexos para cubrir las necesidades administrativas, de custodia y de servicio.

Los operadores penitenciarios cumplen funciones de custodia en el sector de contenedores (Celdario 3), como también en el área educativa y laboral. El personal policial cumple funciones de custodias en los celdarios 1 y 2.

La falta de personal es evidente, partiendo de la información brindada por las autoridades de la Unidad que manifiestan que en el celdario 1 en abril de 2011 se encontraban alojados 616 personas privadas de libertad bajo la custodia de 23 funcionarios policiales. Mientras que al momento de la visita del 30 de julio se constata que en el celdario se alojan 794 personas privadas de libertad y solamente se cuenta con 14 funcionarios para su custodia. Según las autoridades desde 2013 a la fecha la fuerza efectiva ha disminuido en 83 funcionarios.



Lo expresado implica que –en términos reales-, se pasó de un funcionario cada 27 internos a un funcionario cada 57. Si tenemos en cuenta que el personal está dividido en 4 turnos, la ecuación teórica indica que se pasó de un funcionario cada 7 internos a 1 funcionario cada 14.

Estos guarismos se encuentran alejados de los estándares internacionales, más teniendo en cuenta que ésta es considerada una unidad de máxima seguridad donde el ratio debe ser el menor posible.⁷

En cuanto a los turnos, el personal realiza un régimen de semana –es decir, trabajan una semana y tienen una semana libre-, el personal de semana cumple un régimen de 12 horas diarias, las que generalmente se ven incrementadas debido a partes médicos, custodias fuera del establecimiento y otras necesidades del servicio. Las autoridades de la unidad informaron que entre marzo y julio se registraron 25 partes médicos, algunos de ellos de duración prolongada.

De los diálogos mantenidos con operadores, expresan que su régimen de trabajo es adecuado, manteniendo un régimen de 4 días de trabajo y dos libres.

En cuanto al personal policial, estos manifiestan que existe una falta real de personal lo que implica recargos en el servicio y deficiencias en la seguridad. Asimismo, el hecho que muchos de estos funcionarios (la mayoría por las informaciones recogidas) son oriundos de los departamentos fronterizos, en su semana libre se deben trasladar, contando para ello con un vehículo puesto por el INR que hace el trayecto hasta la Ciudad de Rivera.

Las condiciones de trabajo en las que deben de desempeñar sus funciones, distan mucho de ser las adecuadas, además de los amplios horarios, se debe tener en cuenta la incidencia de otros factores ambientales como la contaminación sonora y odorífera que afecta permanentemente los celdarios.

La contaminación odorífera registrada es proveniente de bioefluentes, humo de tabaco y materia orgánica en proceso de descomposición, estos elementos pueden tener efectos sobre la salud, como ser “náuseas, vómitos, dolor de cabeza, algunas

⁷ Elías Carranza, en “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?” en Anuario de Derechos Humanos 2012 (Pag. 48), establece que “se debe tener en cuenta que la ratio óptima estimada es entre 1:1 y 3:1, es decir, de entre una y no más de tres personas presas por cada funcionario o funcionaria de seguridad en promedio... [...] ... Esta relación numérica es necesaria para que, en la práctica, pueda haber entre cuatro y no más de doce presos o presas por funcionaria o funcionario que se encuentre cumpliendo efectivamente sus funciones.” Disponible en <http://www.anuariocdh.uchile.cl/>



reacciones aparentemente neurotóxicas, tales como comportamiento evasivo, pérdidas de memoria o problemas de concentración, interacciones con otros sistemas sensoriales o biológicos que provocan reacciones de hipersensibilidad y cambios en las pautas de respiración, y estrés, especialmente frente a olores repetitivos y/o no identificados. Algunos de estos efectos dependen de la dosis y pueden aumentar con el tiempo.”⁸

En cuanto a la contaminación acústica, se pudo constatar un permanente y continuo ruido ambiental sobre el cual la construcción actúa como caja de resonancia. En el caso de los funcionarios que desempeñan funciones dentro de los celdarios, este ruido ambiental debe ser considerado ruido laboral y por lo tanto, se deben de establecer los niveles y tiempos máximos de exposición. Es de resaltar que el ruido, según la Organización Mundial de la Salud puede ocasionar efectos negativos de tipo fisiológico y psicológico.⁹ Se resalta especialmente la secreción de adrenalina, incremento en la presión sanguínea, aceleración del ritmo cardíaco, dilatación de las pupilas, reacciones musculares, alteraciones en el sistema nervioso, circulatorio y digestivo, estrés, molestias, dificultades en el aprendizaje y en la comprensión de ideas, alteraciones del sueño, ansiedad, fatiga, agresividad, irritabilidad y depresión.

Asimismo, no puede dejar de tenerse en cuenta las consecuencias negativas para la salud ocasionadas por el trabajo nocturno y por las largas jornadas laborales.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Condiciones de reclusión

Población

El Mecanismo Nacional de Prevención considera muy alto el número de internos en este Establecimiento de máxima seguridad no sólo por ser desproporcionado con respecto a la población total del país sino por su inconveniencia para la realización de

⁸ “Olores: un factor de calidad y confort en ambientes interiores” (Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales de España – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) 1996. (http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/301a400/ntp_358.pdf)

⁹ <http://www.who.int/docstore/peh/noise/Comnoise3.htm>



la finalidad asignada a la sanción penal. Muchas de las personas allí alojadas no parece que se correspondan a una clasificación que amerite alojarlas en un régimen cerrado con medidas de seguridad. En este sentido, debe tenerse presente las reglas de Mándela de Mayo de 2015 que actualizaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955. La Regla Nro. 89.3 de Mandela expresa: *“Es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500”*.

Por otra parte en la primera visita realizada el día 29 de Mayo, se alojaban en la unidad un total de 1326 internos, mientras la cantidad de plazas reales según la información requerida por escrito manifiesta que es de 1250 plazas¹⁰, lo que representa una sobrepoblación de 107%.

Seguridad

Las medidas preventivas instaladas en la unidad, como lo son los escáneres en la revisoría y los bloqueadores de señal para celulares, han resultado efectivas en cuanto disuaden a las visitas del ingreso de elementos prohibidos.

No obstante, es particularmente preocupante que el sistema de video vigilancia adquirido e instalado en 2011, haya dejado de funcionar hace ya bastante tiempo, esta medida electrónica, ya había demostrado su efectividad, tanto como elemento disuasorio, como para el esclarecimiento de situaciones violentas.

Personal

Es importante mencionar que la disminución constante de personal no solo reciente la seguridad de la unidad y produce un recargo en el servicio; sino que también diezma considerablemente las posibilidades de control de las actividades de estudio y trabajo. Asimismo, si bien está implícita en la función policial la exposición a situaciones de riesgo o peligro, es menester de las autoridades procurar minimizar estas situaciones adoptando medidas adecuadas.

Para el Mecanismo Nacional de Prevención, las condiciones de trabajo de los funcionarios policiales y operadores penitenciarios, hombres y mujeres, revisten una particular importancia dado que las mismas inciden significativamente para la

¹⁰ Información proporcionada el día 21 de Setiembre por el Ministerio del Interior en respuesta al Oficio Nro. 164/2015 del MNP de fecha 29 de Mayo



adecuada atención y seguridad en el régimen de reclusión y las posibilidades de rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Servicio médico

Reviste particular preocupación para el MNP la no habilitación de las salas de internación y su uso para otros cometidos.

La posibilidad de contar con salas de internación para cortas convalecencias y de poca complejidad, de alguna manera, permitía por un lado aliviar al personal policial que debe hacer custodias en centros asistenciales públicos, como también, disminuiría la cantidad de personas privadas de libertad internadas en los centros públicos.

IV. Recomendaciones

De las primeras visitas realizadas por el MNP a esta Unidad, se considera del caso emitir las siguientes recomendaciones de carácter general, sin perjuicio de otras más específicas a futuro, que refieran al abordaje de diversos factores de riesgo constatadas que aumentan sensiblemente las posibilidades de situaciones de violencia.

- 1) Se revean los perfiles de las personas alojados en la Unidad a fin que sean compatibles con las características de un Centro cerrado y de máxima seguridad, reduciéndose sensiblemente el número de personas allí alojadas.
- 2) Se fijen criterios claros y uniformes para decidir el alojamiento de personas en esta Unidad, con resoluciones motivadas y fundadas conforme a un régimen de tratamiento progresivo.
- 3) Se disponga de instrumentos efectivos para hacer posible la queja y/o recurso administrativo y jurisdiccional ante la decisión de las autoridades penitenciarias referidas al traslado a la Unidad de personas que se encontraban en otros centros de régimen más abierto.
- 4) Se proporcione el número de personal (profesional, técnico, de servicios y de custodia) necesario y adecuado para desarrollar la totalidad de tareas requeridas para el buen funcionamiento acorde a este tipo de Establecimiento Penitenciario.
- 5) Se extremen los esfuerzos para poner en funcionamiento efectivo todas las dependencias de la policlínica “Arturo Dubra” en coordinación con ASSE SAI-PPL.



- 6) Se tomen medidas orientadas a restablecer y poner en funcionamiento efectivo la seguridad electrónica brindada por el sistema de video vigilancia.

Lic. Alejandro Santágata

Dr. Álvaro Colistro